



RESOLUCIÓN GADPRS No.004-2020

EL PRESIDENTE DEL GADPR SARDINAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la Carta Magna reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

Que, el Art. 32 de la Constitución de la Republica del Ecuador manifiesta que ...la salud es un derecho que garantiza el estado (...) El estado garantizara este derecho mediante políticas económicas. Sociales (y) acciones (...).

Que, la Constitución de la República, en su artículo 238 manifiesta que entre otros, constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales y que gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera.

Que, los Artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a) del COOTAD, establece que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función legislativa, normatividad y fiscalización.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD dentro de su artículo 63 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el mismo cuerpo legal Gen su Art 389 dispone: "el estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad"

Que, el Art 9 de la Ley Orgánica de Salud señala que corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas del estado, de prevención social y de aseguramiento en la salud a favor de todos los habitantes del territorio nacional ...

Que, el mismo cuerpo legal en su Art. 259, dispone "Emergencia Sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por destres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial de estado con



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural
Sardinas**
El Chaco Napo Ecuador

movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones mas vulnerables”.

***Que**, de conformidad al artículo 323 del COOTAD menciona que el Gobierno Autónomo Descentralizado podrá expedir Acuerdos y Resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, en el ámbito de su competencia.*

***Que**, mediante acuerdo ministerial N° 126-2020, expedido por la Ministra de Salud, declaro el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo de la población. Y, que en su Disposición Quinta, dispone: “como adopción de medidas de prevención en el COVID-19, se promoverá el uso de mecanismos como teletrabajo, teleeducación, entre otros con el objetivo de evitar la propagación*

***Que**, de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 1017, emitido por el Presidente Constitucional de la Republica en el Art. 6 respecto del desarrollo de la jornada laboral, se dispone lo siguiente; literal a) Se SUSPENDE la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 al 24 de Marzo de 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector públicos....*

***Que**, los Miembros de la Junta Parroquial de Sardinas, para la administración 2019-2023, se posesionaron en el cargo el 15 de mayo del año 2019.*

En ejercicio de las atribuciones que otorga los artículos 8, 65 y 67 del COOTAD, que determina el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados en la materia de sus competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sardinas.

RESOLVIÓ

***Art. 1.-** ACOGERSE al Decreto Ejecutivo N° 1017, emitido por el Presidente Constitucional de la Republica y suspender la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 18 al 24 de Marzo de 2020, para todos los trabajadores y empleados del GAD Parroquial de Sardinas. Dependiendo de las disposiciones que se presenten en días posteriores.*

***Art. 2.-** SUSPENDER hasta una próxima disposición los eventos productivos, culturales, sociales, deportivos y cívicos planificados por el aniversario de parroquialización; para el efecto se informará oportunamente.*

***Art. 3.-** Entregar Kits de protección e higiene (gel antiséptico, jabón líquidos y alcohol) a los grupos de atención prioritario (adultos mayores y personas con capacidades diferentes), tiendas que expenden productos de primera necesidad, centros de acopio de leche, almacén de insumos agropecuarios de la parroquia con el fin de prevenir el contagio y propagación del COVID-19.*



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural
Sardinas**
El Chaco Napo Ecuador

Art. 4.- Entregar un kit con alimentos de primera necesidad a los grupos de atención prioritaria (adultos mayores y personas con capacidades diferentes) de la parroquia. Por considerar que son las personas mas susceptibles al contagio del COVID-19.

Art.5. Se recomienda los siguiente:

- A los vehículos que por motivos de abastecimiento de productos de primera necesidad, distribución de gas, transporte de leche y taxis se sugiere usar mascarilla, gel antiséptico o cualquier otro método de protección y prevención.
- No realizar reuniones sociales, asambleas, bailes y todo compromiso social que aglomere a mas de 5 personas.
- Quedan suspendidos el uso de los espacios públicos y recreativos de la parroquia.
- Evitar realizar viajes innecesarios fuera de la parroquia, excepto en casos de emergencia o fuerza mayor.
- Todo ciudadano que comercialice o trabaje dentro o fuera de la parroquia deberá tomar todas las medidas de precaución y de ser posible estar en contacto con los galenos del puesto de salud.

Art. 6.- Declarar al COPAE Parroquial en sesión permanente e informar que la voz oficial para la emisión de información es la primera autoridad de la parroquia y presidente del COPAE, Sr. Cesar Tipantiza.

Art. 7.- Disponer la publicación y difusión de la presente resolución mediante los medios magnéticos y tecnológicos para el conocimiento de la ciudadanía en general.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del GAD Parroquial de Sardinas, el 17 de Marzo de 2020,
PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Sr. Cesar Alberto Tipantiza Tipantiza
PRESIDENTE GADPR SARDINAS



CERTIFICO: Que en sesión extraordinaria, del diecisiete de Marzo del año dos mil veinte fue emitida y suscrita la presente resolución.


Ing. Doris Mariela Cajas Pérez
**SECRETARIA-TESORERA
GADPR SARDINAS**